

llos q ouyere las dichas conchas e los non conyuntos fasta a un año
plazo e los non mantouyere desde en adelante segun q en este nro or
denamieto se contiene. la pena pagada q los alcaldes e aljzales de la cib
dad q figan tener e cumplir e q se de este nro ordenamieto segun q
lo nos ordenamos. Et desta pena tenemos por bie q sea la de q se
pa la laura de los muros de la cibdad e la renta pre pa el aljzal e la
otra renta pre pa el q lo auyere. ¶

lts

Otroi tenemos por bie e mandamos q los alcaldes e el aljzal mayores
non sean de los leytes e q no nra de los jurados mas q los alcaldes e
el aljzal mayores ponga a q los q estouyere por ellos de los otros om
buesos vecinos de la villa a q los q fueren cumplidores pa ello. Et orde
namos q ninguno de los leytes e q no sea jurado. ¶

alca

Otroi tenemos por bie e mandamos q los alcaldes e el aljzal mayores
e los alcaldes e aljzales q son por ellos non aspienden ni saqn de mas
pa sy nra pa otra de los ppios del conxelo ni ayen pre enlla. ¶

alca

Otroi tenemos por bien e mandamos q los alcaldes e el aljzal q es
ouyere por los mayores no entren en abildo con los leytes e q no en
qnto los mayores fueren en la villa. Saluo si los mayores o q el q el de
ellos fueren dolientes q puedan entrar en abildo con los leytes e q no e es
ta por aq q estouyere doliere. ¶

Otroi tenemos por bien q sy auyere q los alcaldes e el aljzal ma
yores vayan fuera de la villa en nro seruiço e por el conxelo o por or
dren de otra miera el alla fueren q puedan entrar en abildo con los leytes
e q no e estar ay en todas las cosas q se ordenare aq q fueren puestas
por aq q estouyere fuera de la villa como dicho es. ¶

Otroi tenemos por bien e ordenamos q de ay en adelante los alcaldes
e el aljzal e los leytes e q no ninguno de ellos non pueda a su miera
de la villa. ¶

